

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal 3007, en lo que refiere al horario de realización de los "Eventos Especiales", permitiendo su extensión hasta la 01:00 horas, por el período comprendido entre la sanción de la presente y el 08 de enero de 2009.-

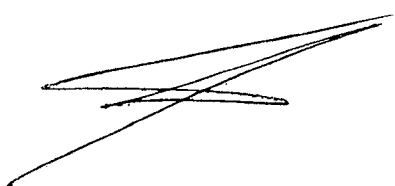
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3419

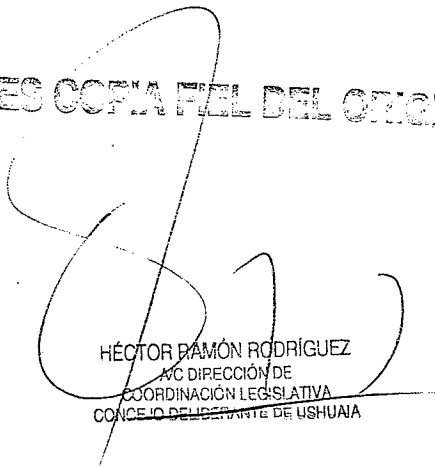
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

Maf

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
ADRIANA C. CHAPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
J.C DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.I.T.M.D.G - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

NOV 2008

USHUAIA

VISTO el expediente N° CD-8299-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se exceptúa del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3007, en lo que refiere al horario de realización de los "Eventos Especiales", permitiendo su extensión hasta la 01:00 horas, por el período comprendido entre la sanción de la misma y el día 08 de enero de 2009.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 947 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3419, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se exceptúa del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3007, en lo que refiere al horario de realización de los "Eventos Especiales", permitiendo su extensión hasta la 01:00 horas, por el período comprendido entre la sanción de la misma y el día 08 de enero de 2009. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1581 2008.-

am.

  
Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia